

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

CUENTA PÚBLICA 2014
INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
CIFRAS EN MILES DE PESOS

1. RESERVA DE INDEMNIZACIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La entidad solicitó el Estudio Actuarial al 31 de diciembre de 2014 de las obligaciones por Prima de Antigüedad e Indemnización Legal del personal de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), mismo que se realizó bajo la aplicación de la Norma de Información Financiera NIF D-3, a través del Bufete Matemático Actuarial, S.C. & Prevención de Contingencias, S. A.

En Sesión Ordinaria No. 204 celebrada el 10 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo autorizó la aplicación al saldo contable que resulte al cierre del ejercicio 2014, a fin de mantener el saldo señalado en el estudio actuarial antes referido, por un monto total de 27,069,5 miles de pesos desglosado como resultado de Indemnización Legal por despido de 21,968.2 miles de pesos y por Prima de Antigüedad de 5,101,3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de Diciembre de 2014 el saldo de la Reserva de Indemnizaciones y Prima de Antigüedad se integra como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2013	MOVIMIENTOS	SALDO AL 31-DIC-2014
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	4,901.8	1995	5,101.3
INDEMNIZACION AL PERSONAL	21,1076	8606	21,968.2
RESULTADO ESTUDIO ACTUARIAL	26,009.4	1,060.1	27,069.5
JUICIOS LABORALES	17,423.0	21,339.4	38,762.5
TOTAL	43,432.4	22,399.5	65,831.9

En la sesión No. 204 celebrada el 10 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó ajustar el importe de la provisión por concepto juicios laborales hasta por un monto de 38,762.4 miles de peso al cierre del Ejercicio 2014, de conformidad con el oficio SGAJ/1054/2014 de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

2. RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO Y DESVIACIONES ESTADÍSTICAS

De acuerdo a la ley de Entidades Paraestatales y al propio Decreto de creación del Organismo, para realizar cualquier movimiento a las reservas se debe contar con la Autorización del Consejo Directivo.

La Reserva de Riesgo en Curso, se integra de los intereses, premios caducos y en el caso de Tris de los remanentes del porcentaje de la venta destinada a la premiación y se disminuye por el complemento de bolsas garantizadas y el remanente de enteros a la TESOFE.

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Las Reserva de Riesgo en Curso y Desviaciones Estadísticas, al 31 de Diciembre de 2014 se componen de la siguiente forma:

PRODUCTOS	Reserva de Desviaciones Estadísticas			
	Reserva sugerida al 31-Dic-14	Saldo al 31-Dic-14	Reserva sugerida al 31-Dic-14	Saldo al 31-Dic-14
Progol	23,000.0	23,000.0	7,000.0	7,000.0
Mi Progol	30,000.0	30,000.0	5,000.0	5,000.0
Protouch	9,000.0	9,000.0	500.0	500.0
Melate	44,000.0	44,000.0	3,000.0	3,000.0
Melate Revancha	40,000.0	40,000.0	10,000.0	10,000.0
Melate Revanchita	17,000.0	17,000.0	4,000.0	4,000.0
Melate Retro	32,000.0	32,000.0	11,000.0	11,000.0
Tris	53,000.0	53,000.0	18,000.0	18,000.0
Gana Gato	4,000.0	4,000.0	1,000.0	1,000.0
Total	252,000.0	252,000.0	59,500.0	59,500.0

De acuerdo a la Sesión Ordina No. 204 del Consejo Directivo de PAP celebrada el 10 de diciembre de 2014, se autoriza que los excedentes de las reservas determinadas al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con el estudio actuarial del ejercicio 2014, por un importe de 148,755,6 miles de pesos, se incluyan en los resultados de la entidad como Otros Ingresos.

3. OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos (Aguascalientes)

El 31 de diciembre de 2013, en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes, publican las modificaciones a su Ley de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2014.

Que en sus artículos 47, 50 y 54 de la Ley antes referida establecen lo siguiente:

“Artículo 47.- Es objeto de este impuesto la obtención de ingresos derivados de las siguientes Actividades:

III. Recepción, registro, cruce o captación de apuestas, no obstante que el organizador del evento se encuentre fuera del Territorio del Estado y de que el evento de cuyo resultado dependa la obtención del premio, se celebre también fuera del territorio estatal, aun cuando el importe de lo cobrado por la participación en ese evento sea inferior al coso del premio.

Artículo 50.- La base del impuesto se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

III. Para los supuestos señalados en la Fracción III del artículo 47 de esta Ley, se considerará el monto total de los ingresos obtenidos por quien lo organice, realice o explote el juego de apuestas permitido o por quien lo reciba, registre o capte las apuestas, disminuyendo el monto de los premios efectivamente pagados o entregados.

Artículo 54.- Quedan exceptuados del pago del impuesto:

VI. Los organismos públicos centralizados y descentralizados de la administración pública estatal o municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinatarios a la asistencia pública, por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, concursos, y juegos con apuestas de toda clase, organizados por estos organismos..

Derivado de lo anterior y toda vez que otros estados de la República Mexicana eximen el impuesto sobre enajenación de billetes o boletos, PAP con fecha del 20 de Febrero del presente, se realiza solicitud de exención al Gobierno del Estado de Aguascalientes, de igual manera con fecha 6 de febrero del presente, la Entidad

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

realizó la petición a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), sobre la ratificación de criterio de la Legislación Fiscal del Estado de Aguascalientes, en específico en los artículos antes referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad calculó y registró de manera mensual un pasivo contingente, que al mes de marzo del presente asciende a la cantidad de 982.6 miles de pesos.

Como resultado de las gestiones, de lo antes expuesto, con fecha 31 de marzo de 2014 se recibió oficio No. 1-6-III-082/2014, emitido por el Director General Jurídico del Estado de Aguascalientes, en el que estima procedente otorgar a Pronósticos para la Asistencia Pública **un descuento del 100% del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas**, asimismo, con fecha 15 de abril del presente año y a través del oficio No. 351-A-EOS-205-A EUCEF14-984-A, emitido por el Director General Adjunto Jurídico de Coordinación Fiscal, se notifica que Pronósticos para la Asistencia Pública **tiene el descuento del 100% del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas**. En ese sentido, y unificando criterios de ambas Dependencias, en el mes de Julio del presente año, no se realizó registro contable de su pasivo contingente.

Por lo que respecta al saldo acumulado, éste se sometió a consideración del H. Consejo Directivo de la Entidad, en la sesión ordinaria No. 202 celebrada el día 15 de Julio del presente donde autoriza lo siguiente:

“... de manera unánime autoriza a la Entidad que el Pasivo Contingente por el impuesto establecido en el Estado de Aguascalientes, se considere y reclasifique como provisión de gasto para la partida 36201 Difusión de Mensajes Comerciales para promover la Venta de Productos o Servicios, para apoyar con estos recursos la Estrategia y el Programa Anual de Promoción y Publicidad de la Entidad...”

Por lo anterior la reclasificación quedó registrada contablemente con la póliza No. 708 del 31 de Julio del 2014.
